

## Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, miércoles dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

## MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

**REF:** RADICACION

81-001-3333-002-2013-00451-01

NATURALEZA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE

**INOCENCIO IBARGUEN MURILLO** 

**DEMANDADOS** 

CAJANAL E.I.C.E. AHORA U.G.P.P.

## SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

## RESUELVE:

Primero.

DISPONER que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.

Segundo.

Por SECRETARÍA, líbrese las correspondientes comunicaciones a

las partes y al Ministerio Público.

Tercero.

EJECUTORIADO y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado